



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular núm. 352.—El Sr. Ministro de la Guerra, en 9 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 31 de Julio último, trasladando otro del Coronel del regimiento de infanteria Galicia núm. 49, en que manifiesta ignorarse el paradero del Capitan de dicho cuerpo D. Sandalio Pastor y Poveda, sin que tampoco se haya presentado en el regimiento de infanteria Zamora núm. 8, para responder á los cargos que contra él resultaban en el mismo como depositario principal que fué en 1861, y la circunstancia agravante de haber dejado un débito en la caja de dicho último cuerpo de 4.750 escudos 154 milésimas como alcance de sus cuentas en el referido año, ha tenido á bien resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo con arreglo á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin perjuicio de que si se presentase ó fuese habido se pro-

ceda contra el mismo en la forma á que haya lugar; finalmente, es la Real voluntad se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para los efectos que corresponden.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y fines oportunos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 353.—
El Sr. Brigadier Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en 16 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado dice al de la Guerra, en comunicacion de 14 del mes actual, lo siguiente: Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, padre de S. M. el Rey, S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado resolver que haya luto por espacio de seis meses, la mitad riguroso y la otra mitad de alivio, debiendo empezar desde mañana.—Lo traslado á V. E. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para su debido conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 354.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 20 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta capital el Mariscal de Campo D. Francisco de Uztariz y Jimeno, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que vuelva á encargarse de la Subsecretaría de este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma para que tenga la debida publicidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 355.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 22 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la memoria redactada á consecuencia de la revista de inspeccion pasada á la caja de la segunda compañía sanitaria, que remitió V. E. á este Ministerio en veintisiete de Enero último, ha tenido á bien aprobar las resoluciones dictadas por el Coronel Inspector, y conformándose con lo expresado por V. E. se ha servido igualmente mandar que los cuerpos de que procedan los individuos que fuesen destinados á las compañías sanitarias giren en metálico sus alcances.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomas O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 356.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 27 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que las gratificaciones de seiscientos y cuatrocientos escudos anuales, asignadas por Real orden de 5 del corriente mes respectivamente á los Mariscales de Campo, Comandantes generales de division, y á los Brigadieres Jefes de brigada del ejército de Castilla la Nueva, se acrediten y satisfagan durante el ejercicio del presente año económico, con aplicacion al capítulo 29 del presupuesto de la Guerra.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 357.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 27 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.), con objeto de hacer las mayores economias posibles en el ramo de Guerra, sin desatender las obligaciones necesarias del servicio, ha tenido á bien disponer que desde 1.º de Agosto proximo cese el abono de toda gratificacion que se venga acreditando en cualquier concepto que se verifique; exceptuándose únicamente las que disfrutaban los Generales de division, Brigadieres, Jefes de

brigada, Gobernadores militares de provincias y plazas, y los Coroneles de las armas é institutos con mando de cuerpo.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 358.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 13 del actual me dice lo que sigue :

«Excmo. Sr. : La Reina (Q. D. G.), con el fin de cubrir una vacante de Teniente Coronel que á favor del turno de la Península resultó en la propuesta reglamentaria de infanteria que el Capitan general de las Islas Filipinas ha dirigido á este Ministerio en carta núm. 39 de 1.º de Mayo último, y no existiendo aspirantes que reunan las condiciones reglamentarias para el pase con ascenso á dicho empleo á aquel ejército, se ha servido resolver circule V. E. la expresada vacante para que puedan pretenderla los Comandantes del arma de su cargo que cuenten á lo ménos año y medio de efectividad y tengan las demas circunstancias prefijadas en las disposiciones vigentes, dando conocimiento á este Ministerio del resultado en el más breve plazo posible, para la conveniente resolucion.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento, y á fin de que explore la voluntad de los Comandantes del cuerpo de su mando, debiendo cursar á esta Direccion las instancias de los que soliciten ocupar aquella vacante en la primera quincena del próximo Setiembre.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 359.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 27 de Julio último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. : El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: Deseando la Reina (Q. D. G.) que, sin desatender las obligaciones más necesarias del servicio, se lleven á efecto todas las economías que sea posible en el presupuesto de la Guerra, se ha servido disponer que desde 1.º de Agosto próximo sólo se abonen las raciones de pienso que expresa la adjunta relacion en la forma que en la misma se señala.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1865.—El
Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

(RELACION QUE SE CITA.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de las raciones de pienso que, según lo prevenido en Real orden de esta fecha, deberán abonarse desde 1.º de Agosto próximo á las clases que á continuación se expresan:

CLASES.	Raciones.
Ministro de la Guerra.....	4
Capitanes generales de ejército.....	4
Subsecretario del Ministerio de la Guerra.....	2
Capitanes generales de distrito.....	3
Directores generales de las armas.....	3
Segundos cabos de los distritos.....	2
Brigadieres de Estado mayor y con mando de brigada.....	2
Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes de Estado mayor.	2
Gobernadores militares.....	1
Todos los Ayudantes de campo, sean de la clase que fueren....	1
Intendente militar de Castilla la Nueva.....	1
Plazas montadas del ejército activo del arma de infantería.....	1
Generales con mando de division.....	2
Jefes de la Guardia civil de infantería.....	1
Primer Ayudante jefe del cuarto de S. M. el Rey.....	3
Segundos Ayudantes del mismo.....	2

En caballería é institutos montados que se exige la presentacion en revista de los caballos de reglamento, se abonarán los que correspondan á cada clase.

NOTAS.

1.ª Las raciones que devenguen los Jefes y Oficiales cuando operen en los trabajos de estadística, deberán ser satisfechas por cuenta de lo señalado para gastos de la misma.

2.ª Las raciones correspondientes á las mulas de las maestranzas y parques, deberán ser cargo al material de los propios establecimientos.

3.ª En consecuencia de la presente resolucion, deberá cesar desde 1.º de Agosto próximo todo abono de raciones que se venga verificando en Administracion y Sanidad militar, así como á los Jefes y Oficiales de ingenieros y artillería que se hallan sirviendo fuera de los regimientos, y los que de todas armas se encuentren empleados en las Direcciones generales, Subinspecciones de las armas y depósito de la guerra. Madrid 27 de Julio de 1865.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 360.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real
orden fecha 31 de julio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general
de Administración militar lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de
acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º Se amplía el crédito señalado en el capítulo 8.º de la sección
cuarta del presupuesto de la Guerra con el de 52.800 escudos que se
necesitan para satisfacer los haberes reglamentarios de cuatro Generales y
ocho Brigadieres que mandan las divisiones y brigadas del ejército de Cas-
tilla la Nueva.

Art. 2.º El aumento de gastos que se origine por las disposiciones del
artículo anterior se sufragará con los sobrantes que resulten por las eco-
nomías y supresiones hechas en los capítulos 4.º, 5.º, 8.º, 14, 29 y 34 del
presupuesto, haciéndose la correspondiente traslación en tiempo oportuno,
con arreglo á la ley de contabilidad y demás disposiciones vigentes.

Dado en San Ildefonso á 30 de Julio de 1865.—Está rubricado de la
Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1865.—

El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

.....

.....

.....

.....

.....

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 361.—
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 11 del actual me dice
lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes ge-
nerales de Cuba y Puerto-Rico lo siguiente: Con el fin de extinguir la clase
de Jefes y Oficiales de reemplazo, que con motivo de la guerra de Santo
Domingo resultará excedente en los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico, á pe-
sar de las bajas naturales que la situación actual de estas islas ha de pro-
ducir en sus escalas, y teniendo en cuenta la relación en que éstas se ha-
llan con la de la Península, lo que influirán en ella la acumulación de los
que regresan de Ultramar, así como el sistema de provision de vacantes
exige establecer reglas de equidad, que sin alterar sustancialmente el de
ascensos, distribuya en general el exceso de personal falta de colocación, la
Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, que mientras exista excedente
en aquellos ejércitos se observen las reglas que siguen:

1.ª Las vacantes producidas por ascenso de recompensas obtenidas por
mérito de Guerra continuarán cubriéndose con preferencia con los ascen-
didos por el mismo concepto que se encuentren sin colocación.

2.ª Todas las vacantes que corresponde cubrir al turno exclusivo de la
Península se proveerán por los excedentes, cualquiera que sea su procedencia.

3.ª Mientras existan supernumerarios ó de reemplazo en algunas de las

clases de Jefes y Oficiales, los turnos de alternativa se distribuirán en esta forma: Las vacantes de Jefes y Subtenientes se proveerán una por ascenso en la escala de la isla; otra por la de la Península, y la tercera por el cuadro de reemplazo, á partir de la situacion en que se encuentren los turnos de alternativa. En las de Capitanes y Tenientes, para las que hay establecidas distintas proporciones, pesará del mismo modo la alternativa del turno en las relaciones de cuatro para el de la isla, dos para el de la Península y tres á la extincion del reemplazo.

4.ª Las vacantes correspondientes á la Península segun el artículo anterior no se proveerán por el cuadro de reemplazo sino cuando existan en él individuos de este ejército que no hubieren obtenido colocacion en destino de planta, segun lo prescrito en la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Junio de 1855.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se circule á fin de que la precedente Real resolucion tenga la debida publicidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1865.— El Brigadier encargado del despacho, Tomás O’Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 362.— Examinadas las instancias promovidas por los individuos de los batallones provinciales que se expresan en la siguiente relacion, y reuniendo las condiciones establecidas en la ley orgánica de milicias y Real orden de 26 de Noviembre de 1858, autorizo á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las que lo han solicitado.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1865.— El Brigadier encargado del despacho, Tomás O’Ryan y Vazquez.

<p>Ustáiz 30</p> <p>Baza 32</p> <p>Amp 33</p> <p>Levante 34</p> <p>Huesca 35</p> <p>Villar 36</p> <p>Cádiz 37</p> <p>Caceres 38</p> <p>Zacora 39</p> <p>Alpujarra 40</p> <p>Córdoba 41</p> <p>Cádiz 42</p>	<p>20122</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

(RELACION QUE SE CITA.)

Batallones provinciales de que proceden.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
Oviedo, 8.....	Soldados....	Félix Menendez Gonzalez.....	Josefa Galan.
Córdoba, 9.....	»	Francisco Palacios Gonzalez.....	María Ana Galan.
Salamanca, 24.....	»	Francisco Mellado Martin.....	Baltasara de Castro.
Segovia, 33.....	»	Anacleto Miguel Martin.....	María Pascual.
Cáceres, 36.....	»	Francisco Gomez Reberiego.....	María Castela.
Cádiz, 37.....	»	Antonio Mellado Gonzalez.....	Josefa Perez.
Alicante, 50.....	»	Manuel Juan Tari.....	Josefa Gil.
Huesca, 54.....	»	Rafael Moré Villega.....	Teodora Serena.
Talavera, 60.....	»	Antonio del Viso y Diaz.....	Cándida Salvador.
Vich, 68.....	»	Andrés Ponte y Vivet.....	María Verdaguer.
Baza, 75.....	»	Pedro Sanchez Simon.....	María Dolores Simon.
Llerena, 80.....	»	Quiterio Perez Perez.....	Vicenta Celestina.

Madrid 30 de Agosto de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

(RELACION QUE SE CITA.)

Batallones provinciales de que proceden.	Clases.	NOMBRES.	Batallon del Fijo en que deben ser altas.
Badajoz]	Soldados.....	Mariano Lobo Hernandez	En el primer batallon.
Idem.....	»	Francisco Gavilan Santiago	
Sevilla.....	»	Juan Jimenez Almagro	
Lugo.....	»	José Fernandez Neira	
Ciudad-Rodrigo.....	»	Juan Gomez Vega	
Logroño.....	»	Clemente Garcia Canal	
Idem.....	»	Francisco Pallueta Aldama	
Soria.....	»	Bernardo Gil Escribano	
Orense.....	»	José Lamas Losada	
Betanzos.....	»	Gregorio Rios Expósito	
Guadix.....	»	Sebastian Hodas Aquilarte	
Cuenca.....	»	Pedro Duque Saez	
Alcázar de San Juan.....	»	Segundo Leach Moreno	
Idem.....	»	Cárlos Peña Abad	
Toledo.....	»	Márcos Martin Sanchez	
Mallorca.....	»	José Nacente Soler	
Plasencia.....	»	Benito Astorga Rodriguez	
Cádiz.....	»	José Jimenez Liaño	
Idem.....	»	Miguel Fernandez Facio	
Idem.....	»	Joaquin Clua Clavero	
Coruña.....	»	Manuel Brea Castro	
Idem.....	»	Fernando Ferreiro Rodriguez	
Castellon.....	»	Juan Garcia Pradés	
Pamplona.....	»	Luis Liberal Arizabal	
Játiva.....	»	Vicente Chafer Beltran	
Baeza.....	»	Julian Muñoz Martinez	

En el primer batallon.

Remualdo Sanchez Mota
Francisco Mendez Carrasco
Severino Arbiols Torres
Manuel Pizarroso Tejada
Juan Rodriguez Villar
Mariano Martinez Bont
Juan Buera Foncuverta
Mateo Borlaz Andrés
Vicente Peiró Presiol
Melchor Martinez Garrido
Manuel Oniz Tripiana
Mariano Isañeta Bayeicoa
José Verges Alos
Ramon Pitar Pedrol
Ramon Martinez Mercader
Pedro Francia Cabello
José Ramos Ramos
Juan Romero Fernandez
Manuel Garcia Lein
Agustin Arcas Mendez
Cristóbal Chaves Romero
Ramon Garcia Diaz
Ramon Gasalla Rambla
Pedro Ibañez Barrios
Antonio Carro Berteli
Antonio Ortega Sanchez
Julian Gomez Barroso
Ramon Salamanca Ramirez
Juan Fenoy Sanchez
José Ruiz Martinez
Bernardo Campaya Manzanque
Dionisio Almena Moyano

Idem en el segundo.

Lucena
Algeciras
Idem
Llerena
Idem
Valencia
Tortosa
Soria
Valencia
Almería
Idem
Pamplona
Tortosa
Valencia
Huesca
Calatayud
Coruña
Utrera
Alcañiz
Pontevedra
Huelva
Cádiz
Castellon
Logroño
Málaga
Utrera
Toledo
Idem
Almería
Guadix
Alcázar
Valencia

que en el batallon

que en el segundo batallon

que en el batallon

Batallones provinciales de que proceden.	Clases.	NOMBRES.	Batallon del Fijo en que deben ser altas.
Granada.....	Soldados.....	José Granados Rojas.....	En el segundo batallon.
Lorca.....	»	Diego Martinez Perez.....	
Plasencia.....	»	Venancio Cirujano Botell.....	
Teruel.....	»	Francisco Rando Martinez.....	
Zaragoza.....	»	Pedro Laviña Asor.....	
Ronda.....	»	Francisco Cosar Ruiz.....	
Badajoz.....	»	Pedro Barrero Espinosa.....	
Sevilla.....	»	Joaquin Escudero Lebron.....	
Lugo.....	»	Bernardo Perez Neira.....	
Granada.....	»	Antonio Jimenez Vazquez.....	
Idem.....	»	José Saez Jimenez.....	
Córdoba.....	»	Manuel Márcos Beleño.....	
Idem.....	»	Bernabé Cáceres Calderon.....	
Múrcia.....	»	Francisco Martinez Perez.....	
Málaga.....	»	Fernando Gonzalez García.....	
Idem.....	»	Gabriel Alba Vega.....	Idem en el tercero.
Guadix.....	»	Antonio Fernandez Rubiño.....	
Idem.....	»	Ramon Moreno Jimenez.....	
Ronda.....	»	Felipe García Aragon.....	
Idem.....	»	Francisco Rey Fernandez.....	
Valladolid.....	»	Valentin Yagüe del Valle.....	
Idem.....	»	Evaristo García García.....	
Mallorca.....	»	José Oliver Arbona.....	
Cádiz.....	»	José Sanchez Lopez.....	
Idem.....	»	José Vazquez Fontela.....	
Guadalajara.....	»	Francisco Zapata Ramos.....	
Coruña.....	»	Benito Linares Lois.....	
Madrid.....	»	Zacarias Orza Duque.....	

Almería.....	•	Ginés Perez Perez.....	} Idem en el tercero.
Barcelona.....	»	Sebastian Nogués Torrell.....	
Idem.....	»	Baudilio Codina Busquet.....	
Valencia.....	»	Bautista Gomez Alcañiz.....	
Idem.....	»	Manuel Quiñones Casades.....	
Lérida.....	»	Francisco Novailles Ricart.....	
Alicante.....	»	José Beltran Poveda.....	
Idem.....	»	Pedro Llorca Galindo.....	
Tarragona.....	»	José Cabristani Estevez.....	
Castellon.....	»	José Cubero Nebot.....	
Idem.....	»	Miguel Pla Lledó.....	
Teruel.....	»	José Ibañez Cantin.....	
Talavera.....	»	Romualdo Gomez Jimenez.....	
Calatayud.....	»	Ramon Alsega Alosan.....	
Alcañiz.....	»	Tomás Vallespi Martí.....	
Játiva.....	»	José Estevez Gisvert.....	
Idem.....	»	Cayetano Gras García.....	
Requena.....	»	Francisco García Berenguer.....	
Segorbe.....	»	Antonio Cervera Julian.....	
Utrera.....	»	Francisco Uvera Rodriguez.....	
Lucena.....	»	Tomás Quero Ocaña.....	
Algeciras.....	»	Luis Macías Navarro.....	
Llerena.....	»	Juan Cano Vazquez.....	
Idem.....	»	Saturio Villarejo Herrero.....	

Madrid 30 de Agosto de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 364.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 22 de Agosto último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta el corto número de sargentos primeros supernumerarios que en la actualidad existen en el arma de su cargo, y la necesidad de hacer las economías posibles en el presupuesto de la Guerra, siempre que por ellas no se perjudique el bien del servicio, se ha servido disponer que á medida que ocurran vacantes de la referida clase en los batallones provinciales, é interim otra cosa se dispone, se amorticen dos en cada uno de los mencionados cuerpos, los cuales para el próximo ejercicio de 1866-67 deberán contar solamente seis plazas de sargentos primeros en lugar de las ocho que hoy tienen, cubriéndose también, para llevar á efecto esta disposición, las vacantes que, según lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1863, corresponden á los supernumerarios, luego que éstos se extingan, con los de los mencionados batallones provinciales, hasta tanto que queden reducidos al número de plazas que por la presente Real disposición se les señala en la enunciada clase. Finalmente, es la voluntad de S. M. encargue V. E. nuevamente el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la referida Real orden de 7 de Julio de 1863, sin que por ningún motivo se conceda empleo alguno en las clases de tropa que no sea para cubrir vacante determinada, y precisamente de las que, con arreglo á lo mandado, corresponda al ascenso su provision.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su debido conocimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1865.

El Brigadier encargado del despacho,

Tomás O'Ryan y Varquez.

SECRETARÍA.

Se recuerda á los Sres. Jefes de los cuerpos del arma el exacto cumplimiento de lo prevenido en la circular núm. 11 de 12 de Enero de 1846, en la parte que se refiere al uso del sello del regimiento ó batallón en los sobres de las comunicaciones oficiales que dirijan á mi Autoridad.

RETIROS.

NEGOCIADO 3.º.—Por Reales despachos de 30 de Mayo, 10, 19 y 27 de Julio últimos, se conceden los siguientes:

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — Reales vellón.	PUNTOS DE RESIDENCIA.
Teniente Coronel.....	D. Jaime Amat y Llusa.....	1.566	Gracia (Barcelona).
Idem.....	D. Fernando Gomez Salazar.....	640	Madrid.
Capitan.....	D. José Martin Aleánfara.....	840	Idem.
Idem.....	D. Ciriaco Lopez Sagasti.....	630	Olite (Pamplona).
Idem.....	D. Ricardo Gonzalez Gil.....	400	Madrid.
Teniente.....	D. Francisco Mirabete y Limiñana.....	195	Alicante.
Idem.....	D. Mariano Sampere y Amat.....	195	Elda (Alicante).
Idem.....	D. Manuel Obrador y Mesqueda.....	195	Felanix (Palma de Mall.)
Idem.....	D. Luis Bonanza y Soler.....	Lic. ^a absoluta.	Alicante.

ANUNCIO.

TARIFAS GENERALES

PARA EL AJUSTE DE LOS UTENSILIOS AL EJÉRCITO, Y TABLAS PARA EL SUMINISTRO DE CADA UNA DE LAS RACIONES DE PAN, PIENSO, ETAPA Y HOSPITALES, CON ARREGLO AL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL Y CON SUJECIÓN Á LOS TIPOS SEÑALADOS EN EL CUADRO APROBADO POR REAL ÓRDEN DE 26 DE MAYO DE 1863 Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES, PUBLICADAS BAJO LA DIRECCION DE D. MANUEL CÁNDIDO REINOSO, EX-OFFICIAL DE ADMINISTRACION MILITAR, ACTUAL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA, Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, *El Centinela de los Secretarios*.

Esta obra, compuesta de más de 650 páginas en 4.º español, contiene además de las tarifas y tablas expresadas, otras de reduccion de los antiguos pesos y medidas castellanas al sistema métrico-decimal, y una reseña de la legislacion que más especialmente debe tenerse en cuenta en cada uno de los ramos de utensilios, provisiones y hospitales, y se halla de venta en Zaragoza en la administracion del periódico citado, calle de Broqueleros, núm. 2, segunda habitacion, y en la imprenta y librería de Vicente Andrés, calle de D. Jaime I, núm. 58, pudiendo hacerse los pedidos á D. Manuel Cándido Reinoso, secretario del Ayuntamiento.

Su precio 50 rs. en Zaragoza y 60 fuera, servida la obra por el correo franca de porte.